

Dispuesto por Orden de 13 de enero de 1993, el cumplimiento en sus propios términos de dicha sentencia, la cual es firme.

Esta Dirección General de Personal y Servicios ha resuelto dar publicidad al fallo para general conocimiento.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1993.—El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

7168 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se da publicidad al fallo de la sentencia dictada en fecha 26 de noviembre de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 59.735, interpuesto por el Colegio Oficial de Psicólogos.*

En recurso contencioso-administrativo número 59.735, interpuesto por el Colegio Oficial de Psicólogos contra Orden de 26 de mayo de 1989, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir puestos de Orientadores en los Servicios de Orientación Escolar y Vocacional, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio), la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en fecha 26 de noviembre de 1991, dictó sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos contra la Resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 26 de mayo de 1989, debemos declarar y declaramos que tal resolución administrativa es conforme a Derecho y por ello la confirmamos, sin hacer condena de costas.»

Dispuesto por Orden de 17 de septiembre de 1992 el cumplimiento de dicha sentencia, la cual es firme,

Esta Dirección General de Personal y Servicios ha resuelto dar publicidad al fallo para general conocimiento.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1993.—El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

7169 *RESOLUCION de 23 de febrero de 1993, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica) convocado por la Universidad de Cantabria.*

Examinado el expediente promovido por la Universidad de Cantabria solicitando la homologación de un curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica);

Considerando que el curso reúne las mismas características que los cursos anteriores celebrados al amparo del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad de Cantabria de fecha 19 de diciembre de 1988;

Vista la convocatoria pública del curso, promoción 1990-92, como título propio de la Universidad de Cantabria y la relación de alumnos que han obtenido la calificación de apto en el mismo;

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología del curso responden a lo establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia, Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.—Homologar el curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica), promoción 1990-92, convocado por la Universidad de Cantabria, a los efectos previstos en el artículo 17, 1.1 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.—Los diplomas acreditativos del curso serán expedidos por la Universidad de Cantabria, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 23 de febrero de 1993.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. y Magfo. Sr. Rector de la Universidad de Cantabria. Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

7170 *RESOLUCION de 23 de febrero de 1993, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan cursos de especialización en Educación Física convocados por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.*

Examinado el expediente promovido por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, solicitando la homologación de varios cursos de especialización en Educación Física;

Vista la convocatoria de los cursos mediante Resolución del Departamento de Enseñanza de 24 de mayo de 1990 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 30) y hecha pública la relación de alumnos aprobados en los mismos, mediante Resolución de la Subdirección General de Formación Permanente de 16 de diciembre de 1992 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 28);

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología de los cursos corresponden a lo establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.—Homologar los cursos de especialización en Educación Física convocados por Resolución del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña de 24 de mayo de 1990 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 30), a los efectos previstos en el artículo 17.14 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.—Los diplomas acreditativos de los cursos serán expedidos por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 23 de febrero de 1993.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Honorable Sr. Consejero de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

7171 *RESOLUCION de 23 de febrero de 1993, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Física, organizado por la Universidad de Barcelona (E.U.F.P. de Sants).*

Examinado el expediente promovido por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, solicitando la homologación de un curso de especialización en Educación Física;

Vista la Orden del Departamento de Enseñanza de 27 de junio de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 29 de julio) que regula la convocatoria de estos cursos y hecha pública la relación de alumnos aprobados en el curso, promoción 1990-92, mediante Resolución de la Subdirección General de Formación Permanente de 22 de diciembre de 1992 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 11 de enero de 1993);

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología del curso corresponden a lo establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.—Homologar el curso de especialización en Educación Física, realizado por la Universidad de Barcelona en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Sants, promoción 1990-92, a los efectos previstos en el artículo 17.14 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.—Los diplomas acreditativos del curso serán expedidos por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 23 de febrero de 1993.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Honorable Sr. Consejero de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

7172 RESOLUCION de 23 de febrero de 1993, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Física, organizado por la Universidad de Barcelona (E.U.F.P. de Blanquerna).

Examinado el expediente promovido por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, solicitando la homologación de un curso de especialización en Educación Física;

Vista la Orden del Departamento de Enseñanza de 27 de junio de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 29 de julio) que regula la convocatoria de estos cursos y hecha pública la relación de alumnos aprobados en el curso, promoción 1990-92, mediante Resolución de la Subdirección General de Formación Permanente de 22 de diciembre de 1992 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 11 de enero de 1993);

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología del curso corresponden a lo establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.—Homologar el curso de especialización en Educación Física, realizado por la Universidad de Barcelona en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Blanquerna, promoción 1990-92, a los efectos previstos en el artículo 17.14 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.—Los diplomas acreditativos del curso serán expedidos por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 23 de febrero de 1993.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Honorable Sr. Consejero de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

7173 RESOLUCION de 23 de febrero de 1993, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica), realizado por la Universidad Autónoma de Barcelona (E.U.F.P. de Sant Cugat).

Examinado el expediente promovido por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, solicitando la homologación de un curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica);

Vistas las Ordenes del Departamento de Enseñanza de 27 de junio de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 29 de julio) y de 30 de junio de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 3 de octubre), que regulan las convocatorias de estos cursos, y hecha pública la relación de alumnos aprobados en el curso, promoción 1991-92, mediante Resolución de la Subdirección General de Formación Permanente de 23 de diciembre de 1992 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 11 de enero de 1993);

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología del curso responden a lo establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.—Homologar el curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica), realizado por la Universidad Autónoma de Barcelona en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado Sant Cugat, promoción 1991-92, a los efectos previstos en el artículo 17, 1.1, del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.—Los diplomas acreditativos del curso serán expedidos por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 23 de febrero de 1993.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Honorable Sr. Consejero de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña. Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

7174 RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se conceden ayudas para la realización de intercambios y encuentros escolares entre alumnos de Centros docentes españoles y alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Europea.

Por Orden de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), se regularon los intercambios escolares. En cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 1.º, se convocaron ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes españoles y alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Europea, mediante Resolución de la Dirección General de Promoción Profesional Reglada y Promoción Educativa de 11 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Realizada la selección por el Jurado a que se refiere el apartado noveno y vista la propuesta de concesión formulada por el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de la citada Resolución, he resuelto:

Primero.—Conceder ayudas para la realización de intercambios y encuentros escolares por la cuantía que se indica a los Centros que figuran relacionados en el anexo I a). De acuerdo con lo establecido en el apartado tercero, 1, en dicha cuantía está incluida la ayuda para los alumnos y la bolsa de viaje de los Profesores, que será de 60.000 pesetas, excepto en el supuesto de los Centros ubicados en las islas Canarias, cuyo importe será de 60.000 pesetas. Igualmente conceder ayudas para la realización de encuentros de Profesores por la cuantía que se indica a los Centros que figuran relacionados en el anexo I b).

Segundo.—Por no haber obtenido suficiente puntuación, los Centros que aparecen relacionados en el anexo II quedan en reserva ante las posibles renunciaciones de los Centros seleccionados. A dichos Centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los Centros beneficiarios. En este caso, su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los Centros que hubiesen renunciado a la misma.

Tercero.—Excluir las solicitudes de los Centros que aparecen relacionados en el anexo III de la presente Resolución, con indicación de la causa de exclusión.

Primera: Solicitud presentada fuera del plazo establecido. Apartado séptimo.

Segunda: No tener Centro con el que intercambiar. Apartado primero.

Tercera: No aportar la documentación requerida dentro del plazo que marca la Ley de Procedimiento Administrativo. Apartado sexto.

Cuarta: Solicitar el intercambio fuera del período marzo-junio. Apartado quinto, 1, d).

Quinta: No adecuarse al número mínimo/máximo de alumnos participantes. Apartado quinto, 1, e).

Sexta: Solicitar intercambio con Centro que no pertenece a la Comunidad Europea. Apartado primero.

Séptima: Haber obtenido subvención o ayuda para la misma finalidad. Apartado duodécimo.

Cuarto.—El importe de las ayudas se hará efectivo a través de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en el caso de los Centros ubicados en el territorio gestionado directamente por el Ministerio, y para los Centros ubicados en Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, a través de las Consejerías de Educación.

Quinto.—De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia, así como a las de control